



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TEZ-RR-005/2015.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

**AUT. RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

En la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, cinco de enero del año dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25 párrafo tercero y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado y en cumplimiento al auto de admisión y cierre de instrucción del día de la fecha, dictado por el Magistrado José Antonio Rincón González, integrante del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día que transcurre, el suscrito actuario NOTIFICO, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del auto en mención, constante de cuatro (04) fojas, en relación al expediente al rubro indicado. DOY FE - - - - -

ACTUARIO

LIC. ARTURO VILLALPANDO PACHECO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

Guadalupe, Zacatecas, a (05) cinco de enero de (2016) dos mil dieciséis.

V I S T O el oficio número IEEZ-02-1549/2015 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil quince (2015) que suscribe el licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite a este Tribunal, el informe circunstanciado y el expediente integrado con motivo del Recurso de Revisión promovido por el licenciado JUAN JOSÉ ENCISO ALBA, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del acuerdo y resolución definitiva identificada con el número ACG-IEEZ-085/VI/2015 del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueban los nombramientos de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario 2015-2016. Atendiendo al contenido del medio de impugnación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción II, 8, fracción I, 13, 46 Sextus, 47, 49 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por admitido el Recurso de Revisión promovido por el C. Licenciado JUAN JOSÉ ENCISO ALBA, y registrado con el número de expediente TEZ-RR-005/2015, por medio del cual se impugna el acuerdo y resolución definitiva identificada con el número ACG-IEEZ-085/VI/2015 y resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueban los nombramientos de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario 2015-2016.



SEGUNDO. Se tiene por recibido el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** rendido por la autoridad responsable, en términos de lo establecido en el artículo 33, párrafo tercero, fracciones I, II y III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, mismo que se tomará en consideración como corresponda en el momento procesal oportuno; de igual forma se tiene por reconocida la personería del licenciado JUAN JOSÉ ENCISO ALBA, para actuar en el presente recurso.

TERCERO. En relación a las pruebas allegadas por las partes en el presente recurso de revisión y conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Medios de Impugnación Electoral del Estado, se acuerda lo siguiente:

1. Respecto a las probanzas ofrecidas por el recurrente, se tienen por ofrecidas y admitidas las que enseguida se describen:

- a) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del cuadernillo 1 del proyecto de acuerdo de orden del día, para desahogarse en la sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2015, que le fue entregado al Licenciado Juan José Enciso Alba, por el C. Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que contiene la documentación que se hizo circular para la celebración de dicha sesión extraordinaria.
- b) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple de la relación de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2015-2016, mediante el cual contiene el nombre de los propuestos a dichos cargos.

- c) **LA PRUEBA TÉCNICA.** Consistente en un disco compacto que contiene el proyecto de integración de Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral 2015-2016.
- d) **LA PRUEBA TÉCNICA.** Consistente en dos discos compactos que contiene la leyenda videograbación de la sesión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, en la cual se llevó a cabo la discusión y aprobación del proyecto de dictamen presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
- e) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Referente al oficio IEEZ-02/1525/15, de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2015, signado por el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante el cual da cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado Juan José Enciso Alba en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General de ese Instituto el diez (10) de diciembre de 2015.
- f) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el oficio número IEEZ-02/1547/15, de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante el cual proporciona copia certificada del acta de sesión especial celebrada por el Consejo General de ese Instituto, con motivo de la aprobación o negativa de registro de fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y de las planillas y listas de candidaturas de miembros de los Ayuntamientos del Estado para el proceso comicial 2013.

- g) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuerdo ACG-IEEZ-085/VI/2015, emitido por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se designan a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Distritales y Municipales para el proceso electoral 2015-2016.
- h) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Referente a la copia certificada del Dictamen de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección el nombramiento de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- i) **LA PRUEBA TÉCNICA.** Consistente en el disco compacto que contiene la videograbación de la sesión extraordinaria celebrada el diez (10) de diciembre de 2015 en la que se llevó a cabo la discusión y aprobación del proyecto de dictamen presentado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- j) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Relativa a la copia certificada del escrito presentado el diez de diciembre de 2015, por la Doctora Adelaida Avalos Acosta, Consejera Electoral, mediante el cual **se excusa** para intervenir en la votación respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral XII con cabecera en Villa de Cos, Zacatecas y del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas.
- k) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del escrito presentado el diez de diciembre de

2015, por el Licenciado Eduardo Fernando Noyola Núñez Consejero Electoral, mediante el cual **se excusa** para intervenir en la votación respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Morelos, Zacatecas.

l) LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Referentes a la copia certificada de los escritos presentados el diez de diciembre de 2015, por el Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez Consejero Electoral, mediante el cual **se excusa** para intervenir en la votación respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Calera, Zacatecas y del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas.

m) LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el original de tres ejemplares que contienen los cuadernillos de entrevista de las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

n) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en el conjunto de documentales públicas y privadas que integran el expediente en que se actúa, en la medida en que favorezca a sus intereses.

o) LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO. En los términos señalados por el actor.

Por lo que respecta al medio de prueba que hace consistir en la totalidad de los mil trescientos treinta y un expedientes que se integraron con motivo de la solicitud que formularon los aspirantes que presentaron examen ante la comisión

dictaminadora, no se admite porque en términos del artículo 13, fracción IX de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, el recurrente no demostró haber solicitado por escrito la referida documentación ante la responsable, de ahí que este Tribunal no esté en condiciones de realizar el requerimiento.

2. Por lo que hace a las pruebas de la **Autoridad Responsable**, se tienen por ofrecidas y admitidas:

- a) **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuerdo ACG-IEEZ-085/VI/2015 por el que se designaron a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario 2015- 2016, con base en el Dictamen que rindió la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión extraordinaria del diez de diciembre de 2015, el cual también se anexa.
- b) **LA PRUEBA TÉCNICA.** Consistente en el CD que contiene las fichas curriculares de las personas designadas como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales electorales.
- c) **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** En los términos señalados por la responsable.
- d) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado y que se siga actuando dentro del presente juicio y en todo lo que favorezca a sus intereses.

CUARTO. El recurrente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Hacienda de Bernárdez # 381, Fraccionamiento Conde de Bernárdez en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

Por lo que se refiere a la **AUTORIDAD RESPONSABLE** se tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en el Boulevard López Portillo, número doscientos treinta y seis (236) Colonia Arboledas, en la zona conurbada Guadalupe, Zacatecas, y autoriza para que las reciban conjunta o separadamente a los CC. Licenciados Soraya Aurora Mercado Escalera y Sandra Valdez Rodríguez, así como a José de Jesús Mendoza Valadez y Omar Bernardo Aguilar Delgado.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, última parte de la fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral, y al no haber diligencias pendientes por practicar **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, quedando los autos en estado de dictar sentencia, por tanto, procédase a formular el proyecto correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Rincón González, Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y ponente en la presente causa, quien actúa legalmente asistido de la Licenciada Rocío Posadas Ramírez, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe de las actuaciones. **DOY FE.**

